

XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----

Vistos los memorándums números **IVAI-MEMO/FADH/201/12/03/2012** e **IVAI-MEMO/FADH/202/12/03/2012**, signados por el Secretario de Acuerdos, dirigidos a la Encargada de Oficialía de Partes y al Director de Sistemas Informáticos, de este Instituto respectivamente, de fecha **doce de los corrientes**, así también en vista del memorándum número **IVAI-MEMO/AJJM/30/12/03/2012**, signado por la Encargada de Oficialía de Partes, y del memorándum número **IVAI-MEMO/JAGC/19/13/03/2012** signado por el Director de Sistemas Informáticos de este Instituto, con los que se da cuenta, y en atención a lo ordenado en el Acuerdo del **veintitrés de febrero de dos mil doce**, por el cual es prevenida la parte recurrente en los siguientes términos: *“...se previene **al recurrente** por esta sola ocasión a efecto de que en el término de **cinco días hábiles** contados **a partir del día hábil siguiente** al en que surta efectos la notificación del presente proveído: **I.- exhiba** ante este órgano **original** o **copia debidamente certificada** del documento que acredite fehacientemente la fecha en que fue depositada en el organismo público Correos de México la **Solicitud de Información** de fecha **trece de enero de dos mil doce**; **II.- exhiba** ante este órgano **original** o **copia debidamente certificada** del documento que acredite fehacientemente la fecha en que fue recibida por el sujeto obligado la **Solicitud de Información** de fecha **trece de enero de dos mil doce**, lo anterior toda vez que, únicamente anexa dos documentos el primero identificado bajo el rubro **“SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA”**, y el segundo consistente en fotocopia respecto de la pantalla de correo electrónico identificada como **“INFORMACION TATATILA”** los cuales no justifican la fecha de recepción por parte del organismo público **Correos de México**, como tampoco la fecha de recepción de dicho escrito de **Solicitud de Información** por parte del sujeto obligado; **apercibiendo al recurrente que de no actuar en la forma y plazo aquí requerido se tendrá por no presentado su recurso sin mayor proveído.**”. En la especie acontece que el Acuerdo referido previamente se notificó a la parte recurrente de manera personal el día **veintisiete de febrero de la presente anualidad**, tal como se aprecia a fojas de la **nueve** a la **doce** del expediente en que se actúa, surtiendo sus efectos en esa misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 29, fracción IV, de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, en tal sentido y atendiendo a la fecha en que surtió efectos la notificación practicada a la parte recurrente, el plazo de cinco días hábiles para que el ciudadano -----, cumplimentara la prevención feneció el **cinco de marzo del año en curso**, ello es así por que el cómputo de plazo comprende los días **vientiocho y***

veintinueve de febrero, y uno, dos y cinco de marzo, descontándose del cómputo los días **tres y cuatro de los corrientes**, por ser sábado y domingo. Sin que de las constancias que integran el sumario se advierta promoción alguna por parte de la parte recurrente tendiente a cumplimentar el requerimiento ordenado en el multicitado Acuerdo, hecho que se robustece con la revisión que se llevó a cabo para tal efecto tanto al correo electrónico institucional y al libro de registro de la Oficialía de Partes de este Instituto, y se acredita en autos con los comunicados oficiales que se describen al inicio del presente proveído, por lo que este Cuerpo Colegiado **ACUERDA:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34.1, fracciones XII y XIII, 67.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave agréguese a los autos las documentales de cuenta y ante la omisión de la parte recurrente de cumplimentar la prevención practicada mediante proveído de fecha **diecinueve de enero de dos mil doce**, se hace efectivo el apercibimiento ahí decretado y se tiene **POR NO PRESENTADO** el recurso de revisión promovido por -----, en contra del Sujeto Obligado **HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TATATILA, VERACRUZ**; archívese el presente asunto como totalmente concluido. Por último, se le hace saber a la parte recurrente que el presente Acuerdo, puede ser combatido a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en términos de lo que establecen los artículos 6 y 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE RECURRENTE.** Así lo proveyó y firma el Pleno del Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúan y da fe.-----

Rafaela López Salas
Presidenta del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero

Luis Ángel Bravo Contreras
Consejero

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario de Acuerdos